# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO

# ÍNDICE

- 2. AMBITO DE APLICACIÓN
- 3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN
  - 3.1. Integridad y respeto a la legalidad
  - 3.2. Profesionalidad
  - 3.3. Prohibición de actos de Soborno
  - 3.4. Concurrencia y conflicto de intereses
  - 3.5. Respeto
  - 3.6. Formación
  - 3.7. Confidencialidad
  - 3.8. Defensa de la Competencia
  - 3.9. Responsabilidad fiscal
- 4. CANAL ÉTICO

#### 1. OBJETO

FUNDACIÓN AENILCE es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto la educación especial, el cuidado, la formación profesional, el tratamiento sanitario especializado, la integración socio-laboral y la defensa de los derechos de las personas con lesión cerebral, sin límite de edad, sexo, o pertenencia a grupo social o ideológico, así como el estudio, la formación docente y la investigación de las disciplinas neurocientíficas y las terapias específicas para el tratamiento de la lesión cerebral.

Desde el momento de su constitución FUNDACIÓN AENILCE ha asumido el compromiso de desarrollar su actividad de acuerdo con la legislación vigente manteniendo un comportamiento ético en todas sus actuaciones. Es objetivo prioritario de FUNDACIÓN AENILCE desempeñar su labor con honestidad, respeto, integridad y transparencia, para conseguir la máxima confianza de la sociedad en sus fines y actividades. El *cumplimiento de la legalidad* vigente y los principios éticos que guían el comportamiento de *FUNDACIÓN AENILCE* forman parte de su cultura organizativa (en adelante, "Cultura de Cumplimiento").

FUNDACIÓN AENILCE mantiene un compromiso firme con los diferentes operadores del mercado con los que interactúa (en adelante "Socios de negocio") así como con las personas que trabajan para la FUNDACIÓN (en adelante "Miembros de la Organización"). Este compromiso se basa en el cumplimiento de la legalidad vigente así como en los principios éticos que guían el comportamiento de FUNDACIÓN AENILCE y que forman parte de su Cultura de Cumplimiento.

Por ello, resulta fundamental que los *Socios de negocio* cumplan con unos estándares mínimos de comportamiento alineados con la *Cultura de Cumplimiento* de *FUNDACIÓN AENILCE*, así como con las políticas de FUNDACIÓN AENILCE, existentes o de futura aprobación. En el caso de que los *Socios de negocio* subcontrataran parte de las actividades que desarrollan para *FUNDACIÓN AENILCE*, velarán, a su vez, por que dichos subcontratistas cumplan con lo dispuesto en el presente documento, así como en el resto de Normas de FUNDACIÓN AENILCE que, llegado el caso, les sean de aplicación.

### 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El contenido del presente Código de Conducta de Socios de negocio (en adelante el

"Código") es de obligado cumplimiento para todos sus Socios de negocio en cualquier jurisdicción.

Los *Socios de negocio* deberán aceptar expresamente (mediante su firma y compromiso de cumplimiento) el contenido del presente *Código* y, si las circunstancias así lo exigieran, la *Política de Compliance penal y anti-soborno*<sup>1</sup> y/o el Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados.

No obstante, en el caso de que los *Socios de negocio* acrediten, y así lo acepte la *Organización*, la existencia de un Código de Conducta u otras normas internas con contenidos análogos a los exigidos por las Normas antes indicadas, se les exonerará de la firma del presente *Código*.

# 3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Los *Socios de negocio* de *FUNDACIÓN AENILCE* deben actuar, siempre y en todo caso, con integridad, respeto a la legalidad y profesionalidad.

# 3.1. Integridad y respeto a la legalidad

Los *Socios de negocio* tienen la responsabilidad de que todas sus decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que estos operen. Asimismo, todas sus actuaciones deben ser coherentes con los principios de conducta y valores éticos de *FUNDACIÓN AENILCE* y demás Normas citadas en este *Código*.

#### 3.2. Profesionalidad

Los *Socios de negocio* de *FUNDACIÓN AENILCE* deben caracterizarse por su alta profesionalidad basada en una actuación íntegra y enfocada a la excelencia en la prestación del servicio.

En este sentido, su comportamiento debe estar basado en los siguientes principios de conducta:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La Política de Compliance penal y anti-soborno, se encuentra a disposición de todos los Socios de negocio de FUNDACIÓN AENILCE, para su lectura y consulta, con independencia de que sea obligada su firma y aceptación, en la página web corporativa <a href="www.fundacionaenilce.org">www.fundacionaenilce.org</a>

# 3.2.1. Calidad en la gestión y respeto al medio ambiente<sup>2</sup>

El trabajo y la gestión de calidad de nuestros proyectos, genera confianza y una adecuada imagen corporativa en el mercado. El modo de gestionar con calidad se basará, entre otros aspectos, en el respeto al entorno y a las personas.

Por ello, los *Socios de negocio* deben asumir el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente en el desarrollo de sus actividades, minimizar los potenciales efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar.

#### 3.2.2. Orientación a los beneficiarios de la Fundación

Todos los *Socios de negocio* de *FUNDACIÓN AENILCE* aportarán su mayor colaboración, profesionalidad y mentalidad de servicio para buscar la mayor satisfacción de los beneficiarios de la Fundación. Asimismo, procurarán la mejor satisfacción de sus expectativas y desarrollarán un esfuerzo de anticipación en el conocimiento de sus necesidades. Sin embargo, la consecución de tales objetivos no justificará jamás el incumplimiento de la legalidad y de la *Cultura de Cumplimiento* de FUNDACIÓN AENILCE.

### 3.2.3. Transparencia

Todos los *Socios de negocio* en todas sus comunicaciones, con independencia de la forma en que se efectúen, deben suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su desempeño. Mantendrán igualmente la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar secreto.

#### 3.3. Prohibición de actos de Soborno<sup>3</sup>

FUNDACIÓN AENILCE prohíbe cualquier forma de corrupción, en especial los sobornos

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se espera de los Socios de negocio que dispongan de Modelos de organización y gestión alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales que permitan cumplir con los principios de este Código, como puedan ser, con la ISO 9001 sobre Sistemas de gestión de Calidad así como la ISO 14001 sobre Sistemas de gestión Ambiental.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se espera de los Socios de negocio que dispongan de Modelos de organización y gestión alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales que permitan cumplir con los principios de este Código, como puedan ser, con la ISO 37001 sobre Sistemas de gestión anti-soborno.

tanto en el sector público<sup>4</sup> como privado<sup>5</sup>. En este sentido, se prohíbe a los *Socios de negocio* dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

Asimismo, está prohibida la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios<sup>6</sup> y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.

### 3.4. Concurrencia y conflicto de intereses

Como consecuencia del principio de actuación ética y de tolerancia cero respecto de cualquier acto de corrupción, los *Socios de negocio* de *FUNDACIÓN AENILCE* tienen la obligación de seguir un comportamiento consecuente con dichos principios en aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, tomando las medidas necesarias para tratar de evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

Se considera un conflicto de interés aquella situación donde los intereses de negocio, financieros, económicos, familiares o personales, podrían interferir con el juicio de valor de una persona en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización para la que trabaja o presta sus servicios.

<sup>4</sup> Soborno en el sector público: consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un funcionario público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Soborno en el sector privado: se produce cuando cualquier Miembro de la Organización, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita, ofrece o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Funcionario público: cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea designado por sucesión o electo, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización nacional o internacional o cualquier candidato a funcionario público. El concepto de funcionario público incluye: (i) Un empleado gubernamental, local, oficial o cualquier otra persona que desarrolle funciones a favor de un país o territorio, (ii) Una persona que ejerza funciones administrativas, legislativas o judiciales, por designación, elección o sucesión, en un país o territorio determinado, (iii) Un individuo de un partido político, (iv) Un candidato a un cargo político, (v) Una persona que desempeñe cualquier otro tipo de funciones oficiales, tanto a nivel gubernamental como local, dentro del gobierno o en cualquiera de sus secretarías, (vi) Un empleado o representante de una organización gubernamental o financiada con dinero público, y/o (vii) Un funcionario o agente de una organización internacional de Derecho Público.

### 3.5. Respeto

Los *Socios de negocio* de *FUNDACIÓN AENILCE* asumen el compromiso de actuar de manera responsable y diligente, con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas que sus actividades puedan acarrear.

### 3.5.1. Respeto a los derechos humanos y laborales fundamentales

Es imprescindible que los *Socios de negocio* respeten los derechos humanos y laborales fundamentales, reconocidos internacionalmente.

Se espera de los *Socios de negocio* que cumplan con las directrices de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

### 3.5.2. Respeto a la seguridad y a la salud de las personas<sup>7</sup>

El respeto a la seguridad y salud de las personas es un objetivo primordial para *FUNDACIÓN AENILCE*. Por ello, sus *Socios de negocio* deben asumir el compromiso de procurar un entorno laboral seguro y salubre para sus miembros así como el mayor respeto a la normativa sobre seguridad y salud laboral, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable.

#### 3.6. Formación

Los *Socios de negocio* se comprometen a mantener una política de formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus miembros con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones, así como la observancia de lo dispuesto en el presente *Código*. En particular, los *Socios de negocio* se comprometen a formar a sus miembros en los valores éticos y de respeto a la Ley recogidos en este *Código*.

#### 3.7. Confidencialidad<sup>8</sup>

La actividad de *FUNDACIÓN AENILCE* se enmarca dentro de un sector en el que mantener la confidencialidad de la información con la que se trabaja es fundamental para

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Se espera de los Socios de negocio que dispongan de Modelos de organización y gestión alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales que permitan cumplir con los principios de este Código, como puedan ser, con la ISO 45001 sobre Sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Se espera de los Socios de negocio que dispongan de Modelos de organización y gestión alineados con las buenas prácticas y estándares internacionales que permitan cumplir con los principios de este Código, como puedan ser, con la ISO 27001 sobre Sistemas de gestión de la Seguridad de la Información.

el buen fin de las actividades de la *Organización*. En este sentido, mantener el secreto y confidencialidad de dicha información se considera como prioritario para *FUNDACIÓN AENILCE*.

Por ello, los *Socios de negocio* de *FUNDACIÓN AENILCE* cumplirán con su deber de confidencialidad respecto de toda la información que conozcan por razón de la relación de negocios presente o futura que mantienen con *FUNDACIÓN AENILCE*, salvo en caso de que cuenten con autorización expresa y por escrito de la persona con autoridad para ello de la *Organización*, o en cumplimiento de mandato judicial o precepto normativo.

Para el cumplimiento de este deber, es responsabilidad de los *Socios de negocio* adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información confidencial y asegurar que todos sus miembros, en el marco de las relaciones que mantienen con *FUNDACIÓN AENILCE*, cumplan con dicho deber.

#### 3.8. Defensa de la Competencia

FUNDACIÓN AENILCE respeta y fomenta la competencia libre, leal y honesta. Por ello, los Socios de negocio, en el marco de las relaciones que mantienen con FUNDACIÓN AENILCE, en ningún caso, podrán llevar a cabo prácticas contrarias al derecho de defensa de la libre competencia. En este contexto, a modo enunciativo y no limitativo, los Socios de negocio deberán evitar:

- Comportamientos de colusión con competidores
- Disposiciones de exclusión de personas o grupos de personas
- Uso del poder de mercado de sus empresas para ejercer presiones injustas sobre competidores y contratistas
- Conductas fraudulentas o engañosas dirigidas a la competencia.

#### 3.9. Responsabilidad fiscal

Los *Socios de negocio* se comprometen a cumplir la normativa fiscal vigente, evitando la ocultación de información relevante, la elusión ilegal del pago de impuestos, la obtención de beneficios fiscales indebidos o la obstrucción de la acción de comprobación de las administraciones. Igualmente, los *Socios de negocio* colaborarán con las Administraciones Tributarias para proveer la información fiscal requerida de acuerdo con la legislación vigente.

# 4. CANAL ÉTICO

FUNDACIÓN AENILCE pone a disposición de todos los Miembros de la Organización, de los Socios de negocio de FUNDACIÓN AENILCE, así como de cualquier otro tercero, un canal de comunicación y denuncias a través del cual deben trasladarse todas aquellas conductas cometidas por Miembros de la Organización o Socios de negocio, que no se encuentren alineadas con el presente Código y las Normas en él citadas y en especial, las que puedan tener trascendencia penal.

Para ello, FUNDACIÓN AENILCE tiene habilitada, la siguiente dirección postal:

Órgano de Compliance penal

### FUNDACIÓN AENILCE

Calle de Dionisio Inca Yupanqui 41, 28043 Madrid

La tramitación de toda comunicación se realizará con carácter confidencial, es decir, guardando estricto secreto y reserva sobre la identidad del denunciante, cuyos datos sólo podrán ser revelados fuera de *FUNDACIÓN AENILCE*, en su caso, a la Autoridad Pública competente en la investigación de los hechos en los supuestos en los que aquellos deban ser comunicados a dicha Autoridad de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo, *FUNDACIÓN AENILCE* garantizará la indemnidad frente a eventuales represalias contra las personas que formulen denuncias de buena fe.